

PROYECTO DE LEY:

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, etc.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 1°.- Transferencia de dominio. Transfiérese a título gratuito a favor de la Municipalidad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el dominio y los derechos y acciones que el Estado Nacional posea sobre el inmueble de origen ferroviario identificado bajo la Partida Provincial N° 177.871, ubicado en la Manzana N° 390 de la ciudad de Crespo, delimitado por las calles José Hernández, Intendente Jorge Heinze, Los Ombúes y Las Higuierillas, con todo lo plantado, construido y adherido al suelo.

ARTÍCULO 2°.- Cargo. La transferencia se efectúa con cargo a que la Municipalidad de Crespo destine el inmueble a la continuidad y desarrollo de servicios públicos municipales y de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, comunitarias y de infraestructura institucional pública.

ARTÍCULO 3°.- Plazo del cargo. Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2°, contado desde la firma de la escritura traslativa de dominio. Vencido dicho plazo sin que mediare cumplimiento, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Gastos. Los gastos que demande la transferencia, incluidos los correspondientes a mensura, saneamiento catastral, escrituración e inscripción registral, estarán a cargo de la Municipalidad de Crespo.

ARTÍCULO 5°.- Instrumentación. El Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas necesarias para hacer efectiva la transferencia y otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto disponer la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, del dominio y los

derechos y acciones que el Estado Nacional posea sobre el inmueble de origen ferroviario identificado bajo la Partida Provincial N° 177.871, ubicado en la Manzana N° 390 de esa ciudad, delimitado por las calles José Hernández, Intendente Jorge Heinze, Los Ombúes y Las Higuierillas.

La iniciativa procura brindar una solución jurídica definitiva a la situación dominial de un predio estrechamente vinculado desde hace décadas al desarrollo urbano de Crespo y sobre el cual se han consolidado numerosos usos públicos municipales, educativos, culturales, deportivos, recreativos y comunitarios.

Entre los antecedentes de utilización del inmueble se encuentra el convenio celebrado en el año 2004, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 91/04, y la posterior acta de toma de posesión de fecha 4 de julio de 2005, vinculada al uso del edificio correspondiente a la estación, el galpón N° 1 y una fracción de terreno adyacente, sectores que en aquel momento se encontraban comprendidos dentro de la concesión ferroviaria otorgada a América Latina Logística - Mesopotámica S.A.

Desde entonces, y particularmente durante los últimos años, el predio se ha incorporado material y funcionalmente a la dinámica urbana de la ciudad. En distintos sectores funcionan actualmente el Parque del Sol; una playa municipal para estacionamiento de camiones; dependencias destinadas al depósito de vehículos retenidos; un taller de pintura vial; el Jardín Maternal Municipal “Vagoncitos”; el Centro Cultural “La Estación”; un playón deportivo y una cancha destinada a la práctica de rugby.

El Parque del Sol constituye un espacio público recreativo acondicionado y mantenido por la Municipalidad, con juegos infantiles, mobiliario urbano y sectores de esparcimiento. Asimismo, la playa municipal de estacionamiento de camiones cumple una función relevante para el ordenamiento del tránsito pesado y la organización urbana de Crespo.

Los edificios ferroviarios existentes han sido recuperados y puestos en valor para actividades educativas, culturales y comunitarias. En el edificio de la antigua estación funciona el Centro Cultural “La Estación”, mientras que antiguos galpones ferroviarios fueron recuperados y adecuados para posibilitar el funcionamiento del Jardín Maternal Municipal “Vagoncitos”, inaugurado en agosto de 2023.

La diversidad e importancia de los usos actualmente existentes evidencia la necesidad de consolidar una solución dominial que otorgue certeza jurídica a las inversiones realizadas y permita planificar nuevas intervenciones de infraestructura pública. La transferencia propuesta no

crea un destino meramente eventual para el inmueble, sino que procura otorgar estabilidad jurídica a funciones públicas y comunitarias que ya se encuentran materialmente consolidadas.

La iniciativa encuentra sustento en el artículo 75 inciso 5 de la Constitución Nacional, que atribuye al Congreso de la Nación la facultad de disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional. Asimismo, se inscribe en una práctica legislativa consolidada de transferencia a título gratuito de inmuebles del Estado Nacional a municipios cuando concurren finalidades de utilidad pública y desarrollo local.

La transferencia de inmuebles ferroviarios del Estado Nacional a favor de gobiernos locales reconoce antecedentes legislativos en los que se ha procurado consolidar usos públicos y comunitarios desarrollados sobre antiguos cuadros de estación, edificios y terrenos ferroviarios. Tales antecedentes resultan concordantes con la finalidad perseguida por esta iniciativa: otorgar certeza dominial a un espacio incorporado desde hace años a la vida urbana y comunitaria de Crespo.

Asimismo, dentro del sector sudoeste del inmueble subsisten antiguas viviendas vinculadas originariamente al funcionamiento ferroviario, algunas de ellas ampliadas y actualmente ocupadas por grupos familiares. Esta realidad habitacional constituye un aspecto relevante de la situación integral del predio y no puede ser soslayada. La regularización dominial perseguida mediante la presente ley permitirá al Municipio abordar posteriormente esas situaciones particulares dentro del marco jurídico correspondiente, con una identificación precisa de cada caso y con consideración de las circunstancias habitacionales existentes, sin que la presente transferencia implique por sí misma reconocer, modificar o extinguir derechos individuales de los ocupantes.

La incorporación definitiva del inmueble al patrimonio municipal permitirá consolidar los usos públicos existentes, brindar seguridad jurídica a las inversiones realizadas, proyectar nuevas intervenciones y abordar de manera ordenada las distintas situaciones particulares existentes dentro del predio, dentro del marco de las competencias correspondientes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.-

Abel Rubén Darío Schneider.